

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PETROAMAZONAS EP Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE PETROAMAZONAS EP

A la celebración del presente instrumento comparecen, el ingeniero Alex Galárraga Hunter, en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se lo denominará **"PETROAMAZONAS EP"**; y, el Señor Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Rector (S) y como tal representante legal de LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, a quien en adelante y para efectos de este Instrumento se lo denominará **"ESPE"**. En adelante, los comparecientes se denominarán conjuntamente las "Partes".

Las Partes acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. PETROAMAZONAS EP es una Empresa Pública, cuyo objeto es la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; creada al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro y ejerce sus atribuciones en función del Estatuto aprobado el 26 de junio de 2013, mediante Resolución N° RPC-SO-24-N°248-2013.
- 1.3. El 28 de enero de 2016, Petroamazonas EP y La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica – Científica, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de investigación, estudios, capacitación y pasantías o prácticas pre profesionales para mejorar capacidades y habilidades de las partes, en temas relacionados con todas las áreas de Petroamazonas EP.

- 1.4. La cláusula novena del referido Convenio Marco de Cooperación Técnica – Científica, establece que para la ejecución de ese instrumento, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo y especificaciones del mismo.

SEGUNDA: OBJETO.-

Establecer mecanismos para el desarrollo de actividades de capacitación, que serán impartidas por la ESPE en favor de los servidores de Petroamazonas EP; en temas relacionados a las necesidades operacionales de Petroamazonas EP. Todas las actividades de capacitación serán canceladas a la ESPE por los consorcios con los que Petroamazonas EP mantiene vínculo, previa presentación de la documentación legal habilitante.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESPE

- 3.1.1. Capacitar al personal descrito en la cláusula segunda del presente convenio de conformidad a lo requerido y aprobado por la empresa.
- 3.1.2. Remitir a la Gerencia de Recursos Humanos de Petroamazonas EP, ofertas de capacitación en temas generales y específicos, siempre que los costos de las capacitaciones estén dentro del monto anual especificado en este convenio.
- 3.1.3. Elaborar un catálogo de capacitación especificando el tema a impartir, objetivos, expositores, duración, costo, número de participantes, logística del evento, y demás requerimientos solicitados por Petroamazonas EP.
- 3.1.4. Entregar un informe a Petroamazonas EP, al fin de cada evento impartido, que justifique la capacitación efectuada.
- 3.1.5. Conferir certificados de participación y/o aprobación, al personal que participe y apruebe los programas de capacitación dictados por ESPE.
- 3.1.6. Crear cursos de capacitación en base a las necesidades de Petroamazonas EP.
- 3.1.7. Actualizar constantemente sus programas de capacitación, de modo que se brinde la mejor oferta académica del mercado hidrocarburífero.

3.2. OBLIGACIONES DE PETROAMAZONAS EP

- 3.2.1. Presentar a la ESPE un plan de capacitación, en base a las necesidades actuales de empresa y su personal, entregando para ello los temas de capacitación demandados.
- 3.2.2. Receptar y revisar el catálogo de capacitación entregado por la ESPE y solicitar cambios de ser necesario, de modo que éste satisfaga los requerimientos de Petroamazonas EP.
- 3.2.3. Aprobar la capacitación, previa la aceptación del catálogo y la verificación de la disponibilidad presupuestaria de los consorcios con los que Petroamazonas EP tiene contratos.
- 3.2.4. Gestionar la entrega de una retribución económica a la ESPE por las capacitaciones impartidas, a través de los anexos de capacitación que son parte de los contratos con los consorcios con los que Petroamazonas EP mantiene vínculo, una vez recibido a satisfacción el informe que justifique la capacitación brindada.
- 3.2.5. El monto anual destinado para capacitación para el ejercicio fiscal 2017, no podrá superar los USD 150 mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales dependerán del requerimiento de la empresa y de la oferta que la universidad presente.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

PETROAMAZONAS EP y la ESPE, designarán a los Administradores del presente Convenio en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de su suscripción, éstos velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones de este Convenio. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, y será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por todas sus actuaciones u omisiones.

Las Partes podrán cambiar el Administrador de este Convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación.

Será obligación del Administrador del Convenio coordinar con el Administrador del Contrato y el Consorcio respectivo, el desembolso a ser realizado a la ESPE, fijarán los términos y plazos los que serán parte de la liquidación final que será realizada al culminar el plazo de este Convenio.

QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-

Las Partes guardan entre si absoluta independencia económica, financiera y jurídica.

PETROAMAZONAS EP no adquiere ningún tipo de vínculo o responsabilidad laboral, social o patronal, ni aún solidaria, con las personas que participen en la organización de los eventos o con aquellos que contrate o llegare a contratar la ESPE.

Por su parte, la ESPE tampoco adquiere ningún tipo de vínculo o responsabilidad laboral, ni aún solidaria, con las personas asignadas por PETROAMAZONAS EP para la ejecución del objeto de este Convenio.

De esta forma, no puede considerarse a PETROAMAZONAS EP, sus representantes, apoderados, y demás personas relacionadas, como empleados o funcionarios de la ESPE ni viceversa.

La ESPE será única y exclusiva responsable por todas las obligaciones sociales, laborales y patronales respecto de sus empleados y personal que destine a la ejecución de las actividades materia de este instrumento; en consecuencia, mantendrá a salvo a PETROAMAZONAS EP por todo reclamo, acción judicial, extrajudicial y/o administrativo que se inicie con motivo del presente contrato ni aún por solidaridad, comprometiéndose a mantenerla indemne.

SEXTA: PLAZOS Y CONDICIONES.-

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2017, acorde al ejercicio fiscal.

Durante su vigencia, las PARTES podrán modificarlo o ampliarlo a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, suscribiéndose los respectivos convenios modificatorios, especificando la fecha de vigencia.

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-Las PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivado.
- c. Por vencimiento del plazo.
- d. Por convenir a los intereses de cada una de las PARTES.
- e. Por incumplimiento injustificado del presente Convenio de cualquiera de las partes.

OCTAVA: TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN.-

Los términos de este instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en este instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

NOVENA: NOTIFICACIONES.-

Cualquier notificación entre las Partes deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

PETROAMAZONAS EP

Av. 6 de Diciembre N34-290 y Gaspar Cañero
Edif. Villafuerte.
Quito – Ecuador
Gerente de Recursos Humanos

ESPE

Av. General Rumiñahui S/N y Ambato
Campus Matriz
Sangolquí – Ecuador
Unidad de Educación Continua

DÉCIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las PARTES fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

En caso de controversias surgidas en razón de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este instrumento, las PARTES procurarán superarlas directamente.

De no existir acuerdo directo las PARTES podrán someter su controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias.

La mediación se la efectuará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y estará sujeto a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del precitado Centro.

En el caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del Cantón Quito.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes, y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:

- 10.1) copia del nombramiento del representante legal de Petroamazonas EP.
- 10.2) copia de la cédula de Identidad del representante legal
- 10.3) Nombramiento del representante legal de la ESPE.
- 10.4) copia del Convenio Marco de Cooperación Técnica-Científica entre Petroamazonas EP y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 28 de enero del 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento, para constancia de lo cual suscriben en dos instrumentos de igual tenor y valor, en Quito, a 16 de marzo de 2017.



Alex Galarraga Hunter
GERENTE GENERAL (S)
PETROAMAZONAS EP



Coronel CSM Edgar Ramiro
Pazmiño Orellana
Rector (S)
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE